



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

Patronato de Turismo

BDNS (Identif.): 435560

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA LA INSTALACIÓN PERMANENTE O TEMPORAL DE OFICINAS DE TURISMO EN SUS MUNICIPIOS, AÑO 2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

PRIMERO. Beneficiarios.

Ayuntamientos y/o entidades locales menores de la provincia de Valladolid (excepto el Ayuntamiento de Valladolid), que dispongan o pretendan poner en funcionamiento durante el año 2019 una oficina de turismo, y que acrediten haber tenido una oficina de turismo durante el año 2018.

Financiar los gastos del personal de las oficinas de turismo, instaladas o a instalar en municipios de la provincia de Valladolid.

TERCERO. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

CUARTO. Cuantía.

*Cuantía total: 240.000,00 euros

*Cuantía por beneficiario: la cuantía difiere según el período de apertura de la oficina de turismo.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 4 de marzo de 2019, incluido.

SEXTO. Otros datos de interés.

-Gastos subvencionables: las retribuciones básicas y complementarias, pagas extraordinarias y cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad del personal contratado por los Ayuntamientos y entidades locales menores para las oficinas de turismo.

-Compatibilidad: sí.

-Solicitudes: por los cauces habituales y en sede electrónica.

-Documentación: A la solicitud no deberá acompañarse ninguna documentación, sin perjuicio de la facultad de la Diputación para recabar aquella que estime necesaria para





constatar y acreditar, en su caso, los datos que consten en la solicitud.

-Criterios de valoración: los previstos en la base décimo segunda de la convocatoria.

-Forma de pago: abono del importe íntegro "a justificar", sin garantía.

-Forma de justificación: mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos previstos en la base décimo novena de la convocatoria.

-Plazo máximo de justificación: 3 meses desde la finalización de la actividad

Valladolid, 14 de enero de 2019.-El Presidente.-Fdo.: Jesús Julio Carnero García

